



VISTOS: el Informe N° 000644-2025-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 001711-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, los artículos 29 y 34 de la citada Ley de Seguridad y Salud señalan que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y elaboran su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el Reglamento de la Ley;

Que, el literal b) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2021-TR, establece que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene, entre otras funciones, aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a;

Que, asimismo, el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29783 dispone que el empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador;

Que, el literal b) del numeral 3.7 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece como uno de los subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al “Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales”, el cual comprende, entre otros, el proceso de “Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)”;

Que, en ese marco, mediante Resolución de Secretaría General N° 021-2016-SG/MC, se oficializa el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura;



Que, mediante el Informe N° 000644-2025-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite la versión actualizada del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura para el periodo 2023-2025 mediante Acta N° 09-2025-CSST/MC; para su oficialización a través de la emisión de una resolución de secretaría general;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la máxima autoridad administrativa de la entidad es el Secretario General;

Que, en ese sentido, corresponde oficializar la versión actualizada del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogación

Derogar la Resolución Secretaría de General N° 021-2016-SG/MC; por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- Oficialización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Oficializar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura, y a la Oficina General de Recursos Humanos para que, en el marco de sus competencias, realicen las acciones correspondientes.

Regístrate y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL